





Bogotá D.C. 12 marzo de 2019

Respetado

IVAN DUQUE MARQUEZ

Presidente de la República

E.S.D

	
EXT 19-00026083	
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	
Fecha y Hora: 13/03/2019 10:00:35 a. m.	Clave: kSnJT9VpVb
Folios: 2	
Pasa A: SECRETARÍA PRIVADA	
Ingreso: Ventanilla	
Link: https://psqr.presidencia.gov.co/Publico/VerifyDocument	
<small>Respetado Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y dependencia competente asignada para su trámite puede consultar el Link, con su número de radicación identificado con la iniciales EXT y su Clave. Para cualquier información cite el No. de Radicación y la oficina. Teléfono: (57) 1 562-9300 - Bogotá, D.C.</small>	

REF: Mensaje de urgencia e insistencia al Proyecto de Ley 230 de 2019 Senado *“por medio de la cual se establece un régimen especial para la adquisición de la nacionalidad colombiana para las víctimas de la crisis política y económica de Venezuela que estuvieren vecindados en el territorio nacional hasta el 31 de diciembre del año 2018, a través de la carta de naturaleza colombiana y que deben tener ánimo de trabajar formalmente en el país, una conducta ejemplar como ciudadanos y hacer aportes a la sociedad colombiana”*

Cordial saludo,

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta la crisis actual que vive Colombia en términos de informalidad y migración irregular -a raíz de la tragedia política, económica y humana por la que pasa nuestro país vecino Venezuela- respetuosamente me permito solicitar, de conformidad con lo establecido en los artículos 163 de la Constitución Política y el artículo 191 de la Ley 5 de 1992, se analice, evalúe o considere dar trámite de urgencia e insistencia al Proyecto de Ley 230 de 2019 Senado.

Este proyecto tiene la finalidad de facilitar la adquisición de la nacionalidad colombiana al importante número de personas de origen venezolano que se establecieron en nuestro país hasta antes del 31 de diciembre de 2018. La iniciativa sirve a promover *legalidad, emprendimiento y equidad* en Colombia, a reconocer y proteger los derechos humanos y a brindarle ayuda al país hermano de Venezuela que también en el pasado ha ayudado a Colombia en tiempos de crisis.

Resaltamos que al aumentar la fuerza laboral joven formal en el Colombia, podremos (1) mejorar en términos de *legalidad, emprendimiento y equidad* y en especial (2) prevenir el déficit presupuestal que podría tener lugar por la migración masiva irregular en términos de aportes potenciales al sistema de salud, y prevenir el déficit presupuestal del sistema de pensiones colombiano gracias a aportes potenciales de cientos de miles de nuevos cotizantes jóvenes en el sistema.

Cabe mencionar también que (a) Colombia tiene un vínculo histórico y solidario con Venezuela; (b) que de acuerdo con el último informe del FMI (*Declaración al término de la*

#PensemosDiferente

www.andresgarciazuccardi.com



☎ 3052204444



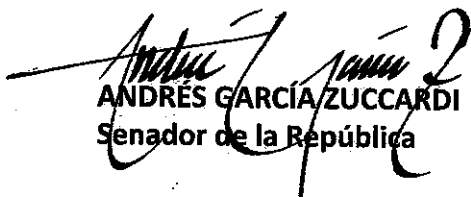
misión sobre la Consulta del Artículo IV de 2019 del Fondo Monetario Internacional¹), se evidencia que: "El flujo migratorio sustancial desde Venezuela conlleva algunos costos de ajuste, pero con el tiempo conllevaría a un aumento en el producto potencial" - es decir que, siempre y cuando exista una migración regulada, se podrían evidenciar efectos positivos a mediano y largo plazo; y (c) que en la historia del mundo existen casos en que los procesos migratorios regulados han aportado significativamente al aumento del PIB de las naciones receptoras.

Así mismo, es importante resaltar que entre los trámites jurisprudenciales, que respaldan esta solicitud, encontramos la sentencia C-225 de 2014 de la Corte Constitucional, la cual menciona que: "Precisamente, tal y como lo disponen los preceptos normativos previamente mencionados, la declaratoria de urgencia por parte del Gobierno Nacional frente a un proyecto de ley, provoca los siguientes efectos: En primer lugar, la cámara en la cual se encuentre la iniciativa deberá decidir sobre la misma dentro de un plazo de 30 días. En segundo lugar, si el Presidente de la República o sus ministros insistieren en la urgencia, el proyecto tendrá prelación el orden del día, excluyendo la consideración de cualquier otro asunto, sea o no de naturaleza legislativa, hasta tanto la respectiva cámara o comisión decida sobre él. En tercer lugar, si el proyecto se encuentra al estudio de una comisión permanente, a solicitud del Gobierno Nacional, ésta podrá deliberar conjuntamente con la correspondiente comisión de la otra cámara, con el propósito de darle primer debate a la iniciativa"

Al regularizar la situación de las personas con comportamientos ciudadanos ejemplares que han ingresado a nuestro país, nos estaríamos apoyando en argumentos y evidencias históricos, económicos, humanos, de defensa nacional y políticos para convertir un momento de crisis en un momento de esperanza y oportunidades.

Por lo anterior, reiteramos respetuosamente a la Presidencia de la República analizar, evaluar o considerar dar mensaje de urgencia e insistencia al mencionado proyecto de Ley para que realice el trámite legislativo correspondiente en el Congreso de la República.

Cordialmente,


ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI
Senador de la República

¹ <https://www.imf.org/es/News/Articles/2019/03/08/mcs030819-colombia-staff-concluding-statement-of-the-2019-article-iv-mission>

#PensemosDiferente

www.andresgarciazuccardi.com



3052204444



Bogotá D.C 12 marzo de 2019

Respetado

CARLOS HOLMES TRUJILLO

Ministro

Ministerio de Relaciones Exteriores

E.S.D



REF: Derecho de Petición situación Colombia - Venezuela

ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI, Senador de la República de Colombia y vecino de esta ciudad, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional y en concordancia con la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código Contencioso Administrativo, solicito muy respetuosamente se dé respuesta a las preguntas hechas en este derecho de petición.

Teniendo en cuenta la crisis económica, política y humanitaria que está viviendo Venezuela, y debido a la masiva migración que se ha evidenciado hacia nuestro país,

1. ¿Cuántos ciudadanos venezolanos han radicado solicitud para obtener la nacionalidad colombiana cada año desde el 2015 y hasta la fecha?
2. ¿Cuántos ciudadanos venezolanos han radicado solicitud para obtener el Permiso Especial de Permanencia (PEP) cada año desde el 2015 y hasta la fecha?
3. ¿Cuántos ciudadanos venezolanos han radicado solicitud para obtener la Cédula de Extranjería cada año desde el 2015 y hasta la fecha?
4. ¿Cuántos ciudadanos venezolanos han radicado solicitud para obtener la Visa de Trabajo cada año desde el 2015 y hasta la fecha?
5. ¿Cuál ha sido la duración total de cada uno de los trámites mencionados anteriormente en 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y cuál es la tasa de aprobación en cada uno?
6. ¿Cuál es el concepto de Cancillería acerca del Proyecto de Ley 230 de 2019 Senado, el cual fue radicado el pasado 22 de febrero y del que Cancillería tiene conocimiento desde esa misma fecha?

#PensemosDiferente

www.andresgarciazuccardi.com



3052204444

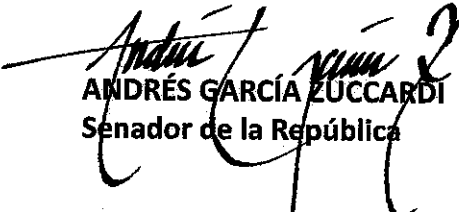


7. ¿Por qué Cancillería no implementó medidas -como la expedición de la Resolución No. 0872 del 05 de marzo de 2019- desde noviembre de 2018, luego de la publicación del CONPES 3950 del 23 de noviembre de 2018? ¿Qué esperaba Cancillería al dejar pasar tanto tiempo?
8. ¿Acaso Cancillería se vio obligada a expedir la Resolución No. 0872 del 05 de marzo de 2019 después de conocer sobre la radicación del Proyecto de Ley 230 de 2019 Senado? (Justifique su respuesta)
9. ¿Considera Cancillería como URGENTE emprender acciones ante los efectos en Colombia de la crisis migratoria de Venezuela?
10. ¿Considera Cancillería que el Proyecto de Ley 230 de 2019 Senado amerita mensaje de urgencia?

El presente se requiere para realizar un posible debate de control político y/o un proyecto de ley, en consecuencia, es importante que las peticiones antes anotadas sean resueltas de forma concreta, directa y de fondo, (ley 1755 del 30 de junio de 2015).

Recibo las notificaciones de este derecho de petición al correo electrónico info@andresgarciazuccardi.com a la Cra 7 No. 8- 68, Edificio Nuevo del Congreso. Oficina Capitolio Nacional Primer Piso

Gracias por la atención prestada,


ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI
Senador de la República

#PensemosDiferente

www.andresgarciazuccardi.com



☎ 3052204444



Bogotá D.C 12 marzo de 2019



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Radicado No: 201942300384572
DEST: 1000 MINISTRO DE SAL REM: CONGRESO DE LA
2019-03-13 11:57 Fol: 2 Anex: Desc Anex:
Consulte su trámite en <http://www.minsalud.gov.co> Cód verif: a7def

Respetado
JUAN PABLO URIBE
Ministro
Ministerio de Salud
E.S.D

REF: Derecho de Petición sobre situación Venezuela - Colombia

ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI, Senador de la República de Colombia y vecino de esta ciudad, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional y en concordancia con la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código Contencioso Administrativo, solicito muy respetuosamente se dé respuesta a las preguntas hechas en este derecho de petición.

Teniendo en cuenta la crisis económica, política y humanitaria que está viviendo Venezuela, y debido a la masiva migración que se ha evidenciado hacia nuestro país,

1. ¿Cuál es el impacto de la crisis política, económica y humanitaria de Venezuela en el sector salud en Colombia?
2. ¿Cuántos ciudadanos venezolanos hacen parte en este momento del sistema de salud colombiano?
3. ¿Qué requisitos o procesos debe cumplir la población venezolana para acceder a los servicios de salud?
4. ¿Existe el presupuesto necesario en las instituciones prestadoras de salud para atender las necesidades de la población migrante?
5. ¿Qué acompañamiento se está brindando por parte del Ministerio de Salud a la población de niños, jóvenes y adolescentes venezolanos para garantizar su desarrollo físico y mental (derecho a la salud)?
6. ¿Cuál es el concepto de la entidad a su cargo acerca del Proyecto de Ley 230 de 2019 Senado, el cual fue radicado el pasado 22 de febrero?

#PensemosDiferente

www.andresgarciazuccardi.com



3052204444

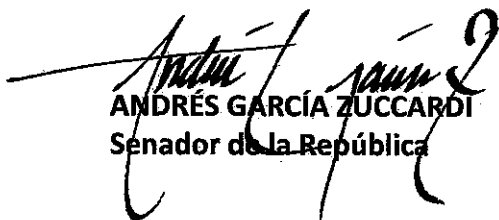


7. ¿Considera el Ministerio de Salud como URGENTE emprender acciones ante los efectos en Colombia de la crisis migratoria de Venezuela?
8. ¿Considera el Ministerio de Salud que el Proyecto de Ley 230 de 2019 Senado amerita mensaje de urgencia?

El presente se requiere para realizar un posible debate de control político y/o un proyecto de ley, en consecuencia, es importante que las peticiones antes anotadas sean resueltas de forma concreta, directa y de fondo, (Ley 1755 del 30 de junio de 2015)

Recibo las notificaciones de este derecho de petición al correo electrónico info@andresgarciazuccardi.com y a la Cra 7 No. 8- 68, Edificio Nuevo del Congreso. Oficina Capitolio Nacional Primer Piso

Gracias por la atención prestada,



ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI
Senador de la República

C.C. Dr. Fernando Carrillo
Procurador General de la Nación

#PensemosDiferente
www.andresgarciazuccardi.com



3052204444



MEN

2019-ER-063519 ANE:0 FOL:2
2019-03-13 11:21:26 AM
TRA:DOCUMENTOS DEL CONGRESO ART.
Asesores del despacho

Bogotá D.C 12 marzo de 2019

Respetada

Maria Victoria Angulo

Ministra

Ministerio de Educación

E.S.D

REF: Derecho de Petición sobre situación Colombia - Venezuela

ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI, Senador de la República de Colombia y vecino de esta ciudad, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional y en concordancia con la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código Contencioso Administrativo, solicito muy respetuosamente se dé respuesta a las preguntas hechas en este derecho de petición.

Teniendo en cuenta la crisis económica, política y humanitaria que está viviendo Venezuela, y debido a la masiva migración que se ha evidenciado hacia nuestro país,

1. ¿Cuál es el impacto de la crisis política, económica y humanitaria de Venezuela en el sector educativo en Colombia?
2. ¿Cuántos ciudadanos venezolanos han ingresado al sistema educativo colombiano desde el 2015? Desagregue la información por años.
3. ¿Qué requisitos o procesos necesita cumplir la población venezolana para acceder a los servicios educativos?
4. ¿Existe el presupuesto necesario en las instituciones educativas de educación básica, media y superior para atender las necesidades de la población migrante?
5. ¿Qué acompañamiento se está brindando por parte del Ministerio de Educación a la población de niños, jóvenes y adolescentes venezolanos para garantizar el derecho a la educación?
6. ¿Cuál es el concepto del Ministerio de Educación acerca del Proyecto de Ley 230 de 2019 Senado, el cual fue radicado el pasado 22 de febrero?

#PensemosDiferente

www.andresgarciazuccardi.com



☎ 3052204444

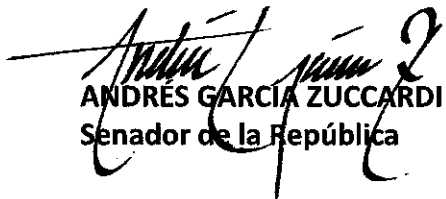


7. ¿Considera el Ministerio de Educación como URGENTE emprender acciones ante los efectos en Colombia de la crisis migratoria de Venezuela?
8. ¿Considera el Ministerio de Educación que el Proyecto de Ley 230 de 2019 Senado amerita mensaje de urgencia?

El presente se requiere para realizar un posible debate de control político y/o un proyecto de ley, en consecuencia, es importante que las peticiones antes anotadas sean resueltas de forma concreta, directa y de fondo, (ley 1755 del 30 de junio de 2015).

Recibo las notificaciones de este derecho de petición al correo electrónico info@andresgarciazuccardi.com y a la Cra 7 No. 8- 68, Edificio Nuevo del Congreso. Oficina Capitolio Primer Piso.

Gracias por la atención prestada,


ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI
Senador de la República

C.C. Dr. Fernando Carrillo
Procurador General de la Nación

#PensemosDiferente

www.andresgarciazuccardi.com



3052204444